



SELO EN EL DHO. REYNO DE ESPAÑA

MARAVELLOSO DE MIL

SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS

DON ANTONIO ALVAREZ DE TOLEDO,

Ossorio; Perez de Guzman el Bueno, Moncada, Aragon, Faxardo, y Requens, Luna, Cardona, Zuñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Marques de Villafranca, de Villanueva de Baldueza, de los Velez, Molina, y Martorel, Duque de Fernandina, Mantalto, y Bibona, Principe de Paterno, y de Montalvan, Conde de Peña Ramiro, Cartanaxeta, Colesano, Aderno Sclafani, Caltabelota, y Centorbe, Baron de Melili, de la Mota de Santa Anastasia, de Belichi, y San Bartholome, Señor de las Baronias de Castelv de Rosans, Molins de Rey, Santa Cruz del Orden, San Andrés de la Barca, San Pedro de Abrera, San Estevan de Sañobiras, y San Vicente de Casrelbisyal, Patron de la Capilla de Nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamos en la Ciudad de Barcelona, Señor de Cabrera, y Ribera, Valle de Lofada, Coto de Balboa, y de Matilla de Arzon, de las Villas de Mula, Alhama, Librilla, las Cuebas, Portilla, Cantoria, del Real Sitio, y Casas de Almanzora, y Almizaraques, Albanchez, Benitagla, Oria, Albox, Zurgena, y Arboleas, de Velpasso, de San Nicolosi, de la Guardia, del Campo Rotundo, de Blancavila, de los Bosques, y Montes del Etna Pujidiana, Villa de Aragon, con sus Distritos, de San Sixto, de Baquerizo, de la Marre, de la Ribera de Moncada, de las Petralias Alta, y Baxa, de Xilato, de Caltabudro, de Fenicia, de Moncada, y de los Montes de Miminiano; Adelantado, y Capitan Mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaraz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura, Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada, Grande de España de primera Classe, Cavallero del Insigne Orden del Toyson de Oro, y Gentil-Hombre de Camara de S. M. con exercicio, &c.

*Por quanto se necesita para la mejor administracion de Justicia
celar y obviar muchos fraudes que se cometen en perjuicio de las
rentas de dho. y rras, nombrar dos Ministros en mi villa de
Alhama su Territorio y Jurisdiccion, para que asistan a los Alc.
Ordinarios para su decencia, y mas breve recuperacion de las rentas*

